

período voluntario de cobranza; reclamación económico-administrativa ante la Junta de Reclamaciones Económico-Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la finalización del período voluntario de cobranza, o, en su caso, al de la notificación expresa o presunta de la resolución del recurso previo de reposición. Contra su desestimación expresa o presunta cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, si fuera expresa, y si no lo fuese, en el plazo de seis meses desde el día siguiente a aquel en que se produzca el acto presunto.

No podrá simultanearse la interposición del recurso de reposición y la reclamación económico-administrativa.

Cadrete a 4 de junio de 2010. — La alcaldesa, María Angeles Campillos Viñas.

CALATAYUD

Núm. 8.960

El Ayuntamiento de Calatayud, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de 31 de mayo de 2010, aprobó las bases que han de regir la siguiente convocatoria:

BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL FOMENTO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA ZONA COMERCIAL DEL CASCO HISTÓRICO (ZONA RÚA DE DATO Y ADYACENTES) PARA EL AÑO 2010

PREÁMBULO

La presente línea de subvención tiene su origen en el marco de colaboración que desde el Ayuntamiento se establece con las asociaciones de comerciantes, al objeto de impulsar y dinamizar el sector en la ciudad y se encontraría dentro de las pautas marcadas en la resolución de Alcaldía de 4 de septiembre de 2007, por la que se prevén subvenciones, configuradas en un plan piloto, para la instalación de iluminación exterior y rótulos en los escaparates y acondicionamiento general de las fachadas de los comercios. En estos momentos, y por aspectos estratégicos, se considera, más adecuado centralizar la acción en zonas específicas. Así, siendo que se ha procedido recientemente a la reforma de nuestra arteria principal y centro neurálgico comercial por excelencia, la Rúa de Dato y adyacentes, se considera conveniente, que esta acción se complemente con la mejora del estado de los comercios. Dentro de la competencia municipal se encuentra, ex art. 42.2 o) el fomento de los intereses económicos de la localidad, encuadrándose sin duda en este ámbito el fomento de acción que conlleven la dinamización y buen aspecto de un sector comercial, que sin duda conlleva consecuencias económicas.

El Plan Local de Equipamiento Comercial, aprobado por el Ayuntamiento en Pleno de fecha 16 de febrero de 2009, establece, con un nivel de prioridad de “urgente” y con un horizonte temporal “inmediato”, la necesidad de revitalizar la Calle Rúa de Dato como referencia y símbolo del comercio bilbilitano (propuesta de acción núm. 8 PLEC).

El Plan Estratégico de Subvenciones contempla subvenciones en régimen de concurrencia para la realización de promoción del comercio. La convocatoria se realiza dentro del marco legal establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo RLGS (RD 887/2006, de 21 de julio), y de forma expresa sobre las Bases Reguladoras que se determinan en la Ordenanza general de subvenciones OGS (BOPZ de 1 de diciembre de 2009).

Se señala asimismo que la acción es compatible con otras ayudas municipales de fomento.

Primera. — *Objeto.*

El objeto de la presente convocatoria es dinamizar la zona comercial de la Rúa de Dato mediante el apoyo a las actuaciones que realicen los comercios de la zona para mejorar la iluminación exterior, rótulos, escaparates y acondicionamiento general de la imagen exterior de los comercios de la zona, durante el año 2010.

Segunda. — *Beneficiarios.*

1) Podrán presentar solicitudes todas aquellas personas físicas o jurídicas que realicen actividad comercial ubicada en la calle Rúa de Dato y calles adyacentes a la misma.

2) Acceso a convocatoria: Cuando por causas no imputables al beneficiario de la subvención, como la suspensión de actividades objeto de la misma por fuerza mayor, u otras causas totalmente ajenas a éste, no se realiza la actividad objeto de la subvención, tendrá acceso y podrá presentarse en la siguiente convocatoria anual.

3) Denegación de acceso a las convocatorias: A los beneficiarios que se demuestre que han actuado de mala fe, y como causa de ello no realicen la actividad objeto de la subvención, se les denegará el acceso a la obtención de cualquier subvención, en las siguientes convocatorias anuales.

Tercera. — *Solicitudes.*

Las solicitudes se presentarán mediante el Anexo I de la presente convocatoria, y estarán firmadas por el titular del negocio o persona que lo represente, debidamente acreditada, o el representante legal, en su caso, de la persona jurídica. Deberán ser presentadas en el Registro General del Ayuntamiento (plaza Joaquín Costa, 14) dentro del plazo señalado en esta convocatoria, bien direc-

tamente o por cualquier otro medio admitido por la normativa al efecto y serán dirigidas a la Alcaldía Presidencia.

Cuarta. — *Créditos presupuestarios y cuantía de las subvenciones.*

Las subvenciones convocadas se otorgarán, en su caso y, con arreglo a los requisitos establecidos en la presente convocatoria, con cargo a la partida 431/47900 del Presupuesto del Ayuntamiento para el año 2010, siendo la cuantía total para la actividad subvencionada por esta convocatoria, de cuatro mil quinientos euros (4.500 euros).

La cuantía a percibir por los beneficiarios de las ayudas será de un máximo del 50% del coste total de la inversión, con un límite máximo de ayuda de 700 euros.

Se podrán estimar las subvenciones a las que se haya otorgado mayor valoración siempre que reúnan los requisitos determinados en esta convocatoria, hasta que se extinga el crédito presupuestario, al estar condicionada la cuantía global de las subvenciones a la disponibilidad presupuestaria.

El importe de las subvenciones reguladas en esta convocatoria, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste total de la actividad subvencionada.

Quinta. — *Documentación.*

1. La documentación que deberá acompañar a la solicitud (anexo I) en la que se acreditará los requisitos de capacidad, la condición de comerciante y el título que acredite la realización de la actividad comercial en la Rúa de Dato y calles adyacentes a la misma.

A tal efecto se acompañará:

1. Personas jurídicas.

1) Fotocopia del DNI del representante legal.

2) Poderes de representación y/o certificado expedido por el Secretario de la entidad que acredite la representación legal del solicitante, y/o escritura de constitución o estatutos.

3) Fotocopia del Número de Identificación Fiscal de la entidad peticionaria.

4) Declaración responsable del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas (anexo II)

5) En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá, declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (anexo III). En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros deberán presentarse los correspondientes certificados.

6) Ficha de terceros (anexo IV). Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

7) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (anexo V).

8) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención.

9) Presupuesto desglosado de ejecución previsto para el proyecto por el que se pide la subvención.

2. Personas físicas.

1) Fotocopia del DNI del solicitante.

2) Declaración responsable del representante legal de no encontrarse inhabilitado para contratar con las administraciones públicas o para obtener subvención de las mismas (anexo II).

3) En relación con lo dispuesto en el artículo 24 del RGLS, se exigirá, declaración responsable de no ser deudor de la Hacienda Pública y de estar al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y de estar al corriente de todo tipo de obligaciones fiscales con el Ayuntamiento (anexo III). En el caso de que la subvención supere los 3.000 euros deberán presentarse los correspondientes certificados.

4) Ficha de terceros (anexo IV). Datos personales del solicitante y de la entidad bancaria a la que ha de transferirse el importe de la subvención que pudiera concederse.

5) Declaración de las subvenciones u otros ingresos obtenidos para la misma finalidad y compromiso de comunicar las que se obtengan en el futuro, de acuerdo con el modelo normalizado (Anexo V).

6) Memoria del proyecto/actividad a realizar por el que se pide la subvención.

7) Presupuesto desglosado de ejecución previsto para el proyecto por el que se pide la subvención.

2. La no presentación de cualquiera de estos documentos supondrá la no consideración de la solicitud.

3. Si la solicitud de la subvención no reuniera los requisitos necesarios para su tramitación, se requerirá por escrito al solicitante para que subsane los defectos detectados en el plazo de diez días, quedando apercibido de que, de no hacerlo así, se le tendrá por desistido de su petición y se archivarán las actuaciones sin más trámite, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. — *Plazo de presentación.*

El plazo de presentación de solicitudes será de dos meses, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el BOPZ. No se concederán subvenciones a las solicitudes presentadas fuera de este plazo.

Séptima. — *Criterios de valoración de las subvenciones.*

Se valorarán aquellos proyectos que contemplen ejecuciones globales en las actuaciones objeto de subvención (rótulos, iluminación exterior, escaparates y acondicionamiento general de la imagen exterior), frente a actuaciones concretas en una o varias de ellas:

- Rótulos: 2 puntos.
- Iluminación exterior: 2 puntos.
- Reforma escaparates: 2 puntos.
- Acondicionamiento general de la imagen exterior: 2 puntos.
- Proyecto global (rótulos, iluminación exterior, escaparates e imagen exterior): 10 puntos.

Octava. — *Instrucción del procedimiento y órgano de valoración.*

a) El órgano competente para la instrucción del procedimiento será Técnico Responsable del Área de Industria y Desarrollo Económico.

Admitidas las solicitudes presentadas en tiempo y forma, se pasarán al órgano instructor que realizará un informe de evaluación de las mismas en el que se contemplarán tanto el examen de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario así como la verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos en estas bases realizando una valoración técnica según los criterios recogidos en la base séptima. Asimismo, en la instrucción del expediente se incorporarán la propuesta de gasto e informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

b) La valoración de las solicitudes se realizará por los miembros de la Comisión Municipal de Industria y Desarrollo Económico, a la que corresponderá formular las propuestas de resolución. Estas propuestas de resolución no tendrán carácter vinculante y deberán expresar claramente el solicitante o relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, indicando los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

Novena. — *Resolución.*

1. La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para la resolución de las solicitudes de subvención, a la vista de las propuestas formuladas por la Comisión Municipal de Industria y Desarrollo Económico, constituida como Comisión de Valoración y, previo informe de la Intervención Municipal, a la que se remitirán todas las actuaciones para su fiscalización.

2. Los acuerdos de resolución de la Junta de Gobierno Local, ponen fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra los mismos recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que los dictó, con carácter previo al recurso contencioso-administrativo, que podrá interponerse en los plazos y con los requisitos establecidos en la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

3. A los efectos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo máximo para resolver las solicitudes de subvención será de tres meses, estando, en caso de silencio administrativo, a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 25/2009.

4.- El acuerdo de resolución será notificado por correo certificado a la entidad solicitante, en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Décima. — *Derechos y obligaciones de los beneficiarios.*

1. La entidad o colectivo beneficiario de la subvención tendrá derecho a recabar y obtener en todo momento el apoyo y la colaboración del Ayuntamiento en la realización del proyecto o actividad que se subvencione (premios, licencias, autorizaciones, etc.).

2. Los beneficiarios de la subvención están obligados a:

a) Aceptar la subvención en el plazo máximo de tres meses a contar desde la notificación de su concesión al beneficiario (anexo VI). En el caso de que no proceda a comunicar la aceptación de la subvención en el plazo indicado, se entenderá que renuncia a la misma, perdiendo en consecuencia la subvención inicialmente concedida, archivándose el expediente sin más trámite.

b) Realizar la actividad para la que fue concedida la subvención, ajustándose a los términos de la propuesta o proyecto.

c) Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad y cumplir con los requisitos y condiciones que hayan determinado la concesión de la subvención.

d) Someterse a las actuaciones de comprobación que les sean solicitadas, así como a facilitar los datos que se les requieran.

e) Dar cuenta al Ayuntamiento de las modificaciones que, en su caso, puedan surgir en la realización del proyecto, justificándose adecuadamente.

f) Comunicar al Ayuntamiento la solicitud obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones y entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, así como las que, en su caso, se hayan obtenido.

g) Justificar adecuadamente la subvención concedida en la forma prevista en la convocatoria.

h) Acreditar al presentar la solicitud de subvención que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.

i) Disponer de la documentación adecuada para garantizar el ejercicio de las facultades de comprobación y control por parte del Ayuntamiento.

j) Conservar los documentos justificativos de aplicación de los fondos.

k) Adoptar, en su caso, las medidas de difusión previstas en el apdo. 4 del art. 19 de la Ley General de Subvenciones.

l) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 30 y ss de la Ordenanza municipal de subvenciones.

m) En el caso de realizar publicidad del proyecto se deberá hacer constar que el Ayuntamiento subvenciona la actividad (art.11 e) de la OGS.

Undécima. — *Aceptación de bases.*

La solicitud de subvención supone la aceptación de estas bases.

Duodécima. — *Justificación de la subvención.*

1. Los beneficiarios de una subvención deberán justificar, en todo caso, la aplicación de los fondos percibidos ante el órgano que haya tramitado la concesión, en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto o actividad que se subvenciona. En todo caso la acción deberá estar totalmente justificada a 1 de diciembre de 2010.

2. La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada, se realizará mediante la declaración de justificación (anexo VII) y a ella se acompañará:

a) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención de los resultados obtenidos. A tal efecto se hará constar que la obra está efectivamente terminada, a cuyo efecto podrá exigirse documento gráfico.

b) Relación de facturas.

c) Facturas, recibos o documentos de pago y justificante bancario del pago, todos ellos originales, cuyo importe haya sido abonado con cargo a la subvención concedida, indicando el concepto del gasto realizado.

Las facturas habrán de reunir los requisitos exigidos, con carácter general, en el Real Decreto 2401/1985, de 18 de diciembre. En todo caso, habrán de estar fechadas en el ejercicio económico para el que haya sido concedida la subvención (excepto que la misma sea de carácter plurianual), contener el número de identificación fiscal del preceptor, sellos y firmas de los suministradores.

Deberán presentarse originales para ser compulsados por el órgano gestor de la subvención y serán devueltos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida.

Decimotercera. — *Pago de la subvención.*

El pago de la subvención se realizará previa aceptación de la subvención (anexo VI) y una vez justificada por el beneficiario la realización de la actividad o proyecto para el que se concedió, en los términos establecidos en la base anterior.

Una vez justificada la subvención y aprobada por los órganos correspondientes, se procederá a su abono, en función de la cuantía concedida, en el mes siguiente a la finalización de todas las formalidades.

No obstante lo anterior, cuando la naturaleza de la actividad o proyecto lo justifique podrá realizarse pagos a cuenta, que podrán suponer la realización de pagos fraccionados en función del ritmo de ejecución, o condicionarse el pago de una parte de la subvención a la justificación de la otra parte. Estos extremos deberán concretarse en la resolución de la concesión de la subvención.

No podrá realizarse el pago de ninguna subvención en tanto el beneficiario no acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social o sea deudor del Ayuntamiento.

Las cantidades percibidas y no invertidas en la finalidad para la que fue concedida la subvención, así como las cantidades no justificadas, habrán de ser devueltas a la Hacienda Municipal, en la forma y según el procedimiento, en su caso, establecidos.

Decimocuarta. — *Incumplimiento, inspección, responsabilidad y régimen sancionador.*

a) Incumplimiento: La no realización de todo o parte del programa o actividad subvencionados, o la inobservancia de las condiciones establecidas en las presentes Bases llevará a la cancelación de la subvención y la obligación de reintegro de la subvención percibida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas para la actividad subvencionada, por organismos públicos, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

b) Inspección: El Ayuntamiento se reserva el derecho a realizar cuantas comprobaciones crea necesarias para el adecuado seguimiento y control de las actividades subvencionadas.

La obtención de subvención en años anteriores, en ningún caso generará derechos a la obtención de subvenciones en años posteriores, no se podrán alegar como precedente y no será exigible su aumento o revisión.

c) Responsabilidad y Régimen sancionador: Los beneficiarios de estas subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia establecen el título IV del Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el título IV del RLGS, asimismo, quedarán sometidos a lo dispuesto en el título IX de la LRJ-PAC.

Decimoquinta. — *Régimen jurídico.*

La presente convocatoria se realiza con sujeción a lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Subvenciones (BOPZ de 1 de diciembre de 2009); Ley 38/2003, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo (Real Decreto 887/2006, de 21 de julio); bases de ejecución del presupuesto municipal para 2010; normativa estatal y autonómica de régimen local y demás disposiciones que resultaren aplicables.

Decimosexta. — *Tratamiento de datos.*

Los datos personales de los concurrentes forman parte de ficheros responsabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, único destinatario de la información aportada voluntariamente. Estos ficheros se utilizarán con la finalidad exclusiva de gestionar las subvenciones en procedimiento de concurrencia competitiva por el Ayuntamiento de Calatayud; lo cual, no podrá llevarse acabo sin los datos personales de los solicitantes. Los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición podrán ser ejercidos mediante escrito, que deberá presentarse en el Registro, dirigido al Ayuntamiento, reflejando el Departamento de Comercio, plaza Costa, 14, 50300 Calatayud.

Calatayud, 2 de junio de 2010. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

ANEXO I

MODELO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN CONVOCADA POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD CON DESTINO A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES COMERCIALES EN EL MUNICIPIO

D/Dª.....con NIF.....en nombre propio o en representación decon CIF....., en su calidad de, con domicilio social en CALATAYUD, C/, núm.,

Enterado/a de la convocatoria efectuada por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud, y publicada en el BOPZ. núm. de fecha, de subvenciones con destino a la realización de mejoras en los comercios para mejorar la iluminación exterior, rótulos, escaparates y acondicionamiento general de la imagen exterior.

Considerando que se reúnen los requisitos señalados en la convocatoria,

SOLICITA: participar en la convocatoria de referencia, mediante la concesión de una subvención de..... Euros, con destino a ladel proyecto/actividad....., aportando la documentación requerida a tal efecto, en el tiempo y forma establecidos.

DECLARO que en virtud de esta solicitud acepto todas y cada una de las bases que rigen la presente convocatoria.

En Calatayud, a.... de de 2010.

Fdo:.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD.

ANEXO II

Nombre:
Dirección:
Población:
NIF/CIF:

D/Dª.....con NIF.....en nombre propio o en representación decon NIF/CIF....., en su calidad de, con domicilio social en CALATAYUD, C/, núm.

DECLARO BAJO JURAMENTO O PROMESA Y A MI ENTERA RESPONSABILIDAD, no encontrarse inhabilitado para contratar con las Administraciones Públicas o para obtener subvenciones de las mismas.

Y para que conste y surta sus efectos donde convenga, lo firmo y rubrico, en CALATAYUD a.... de de 2010

Firma

ANEXO III

D/Dª.....con NIF.....en nombre propio o en representación decon NIF/CIF....., en su calidad de, con domicilio social en CALATAYUD, C/, núm., solicitante de subvención convocada en B.O.P.Z. número de fecha de....., de conformidad con el contenido de las bases:

DECLARA:

Que la entidad beneficiaria se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudora por resolución de procedencia de reintegro.

En Calatayud, a de de 2010

Fdo:

Excmo. Ayuntamiento de Calatayud.
Área de Industria y Desarrollo Económico.
Departamento de Comercio

ANEXO IV

A RELLENAR POR EL INTERESADO

N.I.F. o C.I.F. (1)		
Nombre o razón social (2)		
Domicilio	Nº	Piso, Escalera, Pta.
Población	Código Postal	
Provincia	Teléfono	

Los datos identificativos y bancarios que figuran en esta ficha deberán ser tenidos en cuenta a partir de esta fecha en todo pago que deba efectuarse al que suscribe por el Ayuntamiento de Calatayud.

En , a de de 2010
EL INTERESADO, *

* Cuando se trate de persona jurídica, debe incluir sello.

A RELLENAR POR LA ENTIDAD BANCARIA			
CÓDIGO DE CUENTA			
Cód. Banco	Cód. Sucursal	D.C.	Número de Cuenta
(Firma y sello del Banco o Caja de Ahorros).			
Certifico: Que los datos bancarios reseñados corresponden a la cuenta que el titular de referencia tiene abierta en esta entidad.			
Fecha			

(1) En caso de persona jurídica, nunca deberá hacerse referencia al D.N.I. de su representante legal, sino al C.I.F. de la Entidad objeto del alta.
(2) En caso de persona jurídica habrá de consignarse el nombre de la Sociedad o Entidad, nunca el nombre comercial o nombre del Director, o Apoderado, que en todo caso se pondrá a continuación. En caso de persona física deberán consignarse los apellidos y después el nombre.

ANEXO V

CERTIFICADO DE NO CONCURRENCIA O COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

D/Dª..... con NIF..... en nombre propio o en representación de con NIF/CIF....., en su calidad de con domicilio social en CALATAYUD, C/....., núm.

CERTIFICA:

La no recepción de otras subvenciones para el abono de la totalidad de los costes derivados del proyecto para el que se solicita subvención y que se realizará en el ámbito de colaboración del Ayuntamiento de Calatayud.

La percepción de otra subvención, cuya cantidad conjuntamente con la subvención del Ayuntamiento de Calatayud, no supera el total del coste del proyecto.

Indicar dichas subvenciones:

Organismo concedente	Denominación de la subvención	Cuantía	Fecha de la concesión/solicitud

Y para que conste expido el presente certificado en..... a de de 2010

Firmado y sellado:

ANEXO VI

DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dª..... con NIF..... en nombre propio o en representación de con NIF/CIF....., en su calidad de con domicilio social en CALATAYUD, C/....., núm.

DECLARA:

- 1º.-Aceptar la subvención concedida para el programa/actividad por un importe de Euros, por el Excmo. Ayuntamiento de Calatayud por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha.....
- 2º.- Comprometerse a destinar el importe concedido a la finalidad establecida.
- 3º.- Comprometerse a cumplir todas y cada una de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria y aceptar que, en caso de incumplimiento, esta circunstancia dará lugar al reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, a la compensación automática por parte del Ayuntamiento de Calatayud.
- 4º.- Que comunicará al Área de Industria y Desarrollo Económico del Ayuntamiento de Calatayud la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración, incluida el Ayuntamiento de Calatayud, u otros entes públicos o privados.

.....a.....de.....de 2010

ANEXO VII

DECLARACIÓN POR LA QUE SE JUSTIFICA LA SUBVENCIÓN RECIBIDA EN EL EJERCICIO 2010.

(De conformidad con lo dispuesto en la LGS, el RD 887/2006, de desarrollo LGS y en los artículos 20 y ss de la Ordenanza General de Subvenciones y en las bases de la convocatoria)

D/Dª,.....que actúa en nombre propio o en representación de....., beneficiaria de subvención concedida, y a los efectos de justificar la realización de la actividad subvencionada:

MANIFIESTA:

1) Que ha cumplido la actividad en los términos que se determinaban en la resolución de concesión y a cuyos efectos aporta la documentación que en aquella se señalaban de forma expresa. Asimismo, presenta las facturas, que justifican el gasto realizado.

2) El beneficiario se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, y que no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, en los términos que ya manifestó en la solicitud de la subvención.

3) Que la documentación lo es para justificar, en exclusiva, la actividad subvencionada por el Ayuntamiento de Calatayud.

En Calatayud, a.....de.....de 2010

Fdo:

EXCMO AYUNTAMIENTO DE CALATAYUD
Área de Industria y Desarrollo Económico.

CALATAYUD

Núm. 8.962

En la sesión celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 24 de mayo de 2010, se dio cuenta del siguiente asunto:

Visto el decreto dictado por la Presidencia de la Corporación con fecha 9 de abril de 2010, procede darse por enterados de su contenido.

Los asistentes se dan por enterados del contenido del decreto dictado por la Presidencia, con fecha 9 de abril de 2010, referente a las delegaciones que se relacionan a continuación:

1. Designar como delegado de Comercio a don Armando Miñana Callejero.
2. Designar como delegado de Ferias a don Federico Llorens García.
3. Designar como delegado de la OMIC a don Armando Miñana Callejero.
- Estas delegaciones en los citados miembros corporativos se realizan para la gestión, coordinación e impulso de los asuntos propios de sus áreas.

Calatayud a 31 de mayo de 2010. — El alcalde, Víctor Javier Ruiz de Diego.

CALATAYUD

Núm. 9.166

RESOLUCION de la Alcaldía relativa a lista de admitidos y excluidos a la convocatoria para la provisión de una plaza de policía local mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa.

Don Víctor Javier Ruiz de Diego, alcalde del Ayuntamiento de Calatayud;

ANTECEDENTES:

Resultando que con fecha 19 de abril de 2010 finalizó el plazo de presentación de instancias a la convocatoria para la provisión definitiva de una plaza de policía local de la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento de Calatayud, mediante el procedimiento de concurso de movilidad interadministrativa.

En su virtud, considerando las atribuciones que me otorga la legislación vigente,

DECRETO:

1.º Aprobar la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la siguiente manera:

• ADMITIDOS:

1. Martínez Auré, David.

• EXCLUIDOS:

No existen aspirantes excluidos.

2.º El tribunal calificador estará formado por los siguientes miembros: